

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, IVÁN GALINDO CASTILLEJOS Y JUAN PABLO KURI CARBALLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 27, 29 FRACCIONES VI, VIII Y IX, 2346 FRACCIONES I Y IV, 2371 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho de toda persona al libre acceso a la información plural (y oportuna, así como, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación; el principio de máxima publicidad; la protección de los datos personales, y el acceso gratuito a la información pública sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización.
- II. Que, el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que, en términos de lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica

- y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, así mismos se señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- V. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.
- VI. Que, los artículos 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, establecen la atribución de los Ayuntamientos de expedir el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general siguiendo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VII. Que, el artículo 79 de la citada Ley establece que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VIII. Que, son facultades y atribuciones de los Regidores, entre otras, el ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, y formularle las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público. En términos lo establecido por las fracciones I, IV, V y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

- IX. Que, los artículos 118 y 120 de la Ley referida, establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, la centralizada se integra con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- X. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo señalado por el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, en términos de lo establecido por los artículos 27 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, y entre cuyas obligaciones se encuentran las de cumplir con la obligaciones encomendadas, proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre sus comisiones, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares.
- XII. Que, la apertura de Datos es un movimiento mundial, cuyo objetivo consiste en que diversos tipos de información se encuentre disponible de forma libre para todo el mundo, sin restricción. La mayoría de los proyectos de Gobierno Abierto recientes se ajustan sobre todo a la definición contenida en la Iniciativa Gobierno Abierto (Open Government Initiative), publicada por Barack Obama en el primer día de su mandato, 20 de enero de 2009. En esta iniciativa, Obama, declara proponerse "la creación de niveles de apertura en el Gobierno sin precedentes. La filosofía de esta iniciativa se basa en la transparencia, la participación y la colaboración".
- XIII. Que, en el mundo existen diversos países que han adoptado esta política, abriendo sus datos con el mundo, como: Alemania, Argentina, Canadá, Chile, Colombia, Brasil, España, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, México, Noruega, Perú, Reino Unido, Suecia, entre otros.
- XIV. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, prevé como una de sus estrategias transversales la de "Gobierno Cercano y Moderno", la cual señala como una de sus líneas de acción la de establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la

- información y comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento.
- XV.** Que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha treinta de agosto de dos mil trece, se emitió el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, que señala como una de sus estrategias la de fomentar la participación ciudadana a través de la innovación en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como la de datos abiertos, entendidos éstos como los datos digitales de carácter público, accesibles, reutilizables, liberados sin exigir permisos específicos.
- XVI.** Que, la Estrategia Digital Nacional, presentada por el Ejecutivo Federal con fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, contempla la promoción y uso de datos abiertos por parte de los sectores social, empresarial y gubernamental en los tres órdenes de gobierno; la participación ciudadana mediante concursos de innovación y campañas para elevar capacidades digitales; el fomento de plataformas de fuentes de datos abiertos que permitan la innovación por parte de la población; el establecimiento de mecanismos digitales de diálogo; la promoción del uso de plataformas digitales en la población para el análisis del impacto de la política pública, y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- XVII.** Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define los datos abiertos como datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado.
- XVIII.** Que, en materia de gobierno digital, el Ayuntamiento, tendrá atribuciones para desarrollar acciones y gestiones dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de la información, en su funcionamiento y operación, a fin de realizar de manera eficiente su operación interna, así como los trámites y servicios gubernamentales que presten al ciudadano, siempre que no se exija una solemnidad que no sea posible cumplirse a través de medios electrónicos, e implementar las políticas dirigidas a garantizar la privacidad y protección de los datos personales, proporcionados por los ciudadanos al efectuar, en sus Portales Transaccionales, trámites y servicios digitales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de las fracciones I y IV del artículo 2346 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, en ese sentido, el artículo 2371 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las personas tendrán derecho a relacionarse con el Ayuntamiento, a través de medios electrónicos, para recibir por esa vía de comunicación, atención e información gubernamental, pero además, tendrán la oportunidad de realizar consultas, formular solicitudes,

efectuar pagos y, en general, realizar trámites y servicios digitales de conformidad con la normatividad aplicable.

- XX. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce se aprobó la propuesta por la cual se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, aprobando la creación de la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, la cual tiene como objetivo innovar y modernizar los procesos para la prestación de servicios al público, generando nuevas formas de administrar a través de la digitalización, mediante el uso de tecnologías de la información con enfoque de Gobierno Abierto y la de establecer las estrategias de imagen y comunicación de las acciones de Gobierno, así como dirigir la capacitación y profesionalización transversal de los servidores públicos de la Administración Municipal.
- XXI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2014-2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el treinta de julio de dos mil catorce, en su Eje 5, denominado "Buen Gobierno, Innovador y de Resultados", tiene como objetivo general, el generar una gestión pública transparente y con mejores resultados, así como modelos innovadores apoyados en el uso de nuevas tecnologías, y específicamente en el programa 28. Innovación Digital y Buen Gobierno, dentro de sus líneas de acción se contempla la instalación de la primera Comisión Intersecretarial de Gobierno Abierto, mediante la cual se tiene como objetivo alcanzar el mejoramiento de los diferentes procesos de gestión y administración, a fin de integrar un ente colegiado que establezca lineamientos de operación en materia de apertura e innovación gubernamental.
- XXII. Que, en base a lo anterior, resulta necesario crear las bases generales sobre las cuales se debe construir la política municipal de datos abiertos, en las que se establezcan las cuestiones técnicas, respecto de las que se deberá conducir la Administración Pública Municipal, con la finalidad de constituir un activo usable y reutilizable por cualquier sector de la sociedad, que contribuye a impulsar el crecimiento económico, fortalecer la competitividad y promover la innovación, incrementar la transparencia y rendición de cuentas, fomentar la participación ciudadana, así como detonar una mayor eficiencia y mejora de los servicios públicos, en apoyo a los objetivos de desarrollo, de buen gobierno y de generación de conocimiento.
- XXIII. Que, la producción y puesta a disposición de datos abiertos por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe ser acorde con la protección de datos personales y con la salvaguarda de la información reservada y confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIV. Que, un Gobierno Abierto, moderno y eficiente, que da resultados tangibles, también debe medir la percepción ciudadana para detectar áreas o procesos en donde es necesario obtener mejores resultados. El Gobierno Municipal debe incorporar herramientas administrativas de vanguardia que han probado

su utilidad, es el caso de la innovación, consistente en generar nuevos productos o agregar valor a los programas, procesos o atención a usuarios, incorporando el análisis y la detección de debilidades o amenazas para implementar acciones de fortalecimiento institucional que permitan automatizar o incorporar tecnologías de la información para hacer más ágil el quehacer gubernamental, capacitando a los servidores públicos y profesionalizándolos para el mejor desempeño de sus funciones, que en consecuencia mejorarán las condiciones de vida de la población.

XXV. Que, el objetivo que se persigue con la apertura de datos abiertos, es el de proveer, a través del portal del Ayuntamiento, un único punto de acceso al Catálogo de Datos Abiertos de la Administración Pública Municipal, así como el de fomentar su uso, reuso y redistribución para el desarrollo de nuevos servicios y productos, sin importar si el uso que se les da es comercial o no, siempre y cuando el mismo sea lícito.

XXVI. Que, en este sentido, los datos abiertos serán catalogados conforme son proporcionados por las Dependencias y Entidades de esta Administración Municipal. Al catalogar un conjunto de datos se considerará que estarán disponibles para que los usuarios los utilicen adoptando los términos de libre uso de datos abiertos, salvo en el caso de aquellos componentes que requieran alguna licencia, permiso específico para la protección de los derechos de autor, normativa vigente u orden público. Absteniéndose éstos de utilizar cualquiera de los servicios con fines o efectos ilícitos, prohibidos en los términos y condiciones que para tal efecto se establezcan, en las leyes nacionales respectivas, lesivas de los derechos e intereses de terceros o que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar o impedir la normal utilización de los servicios, documentos y toda clase de contenidos en cualquier sistema informática de la Dependencia o Entidad Municipal o de otros Usuarios.

XXVII. Que, el modelo de datos abiertos impulsado por el Gobierno Municipal, a través de los "LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA" se ha desarrollado de acuerdo con las mejores prácticas que permitirán facilitar la publicación de un catálogo de datos que se encuentran en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal susceptibles de hacerse del conocimiento público con fines lícitos.

XXVIII. Que, en ese orden de ideas, y para el cumplimiento del objetivo y fines trazados por este Ayuntamiento en cuanto a generar una gestión pública transparente y con mejores resultados, resulta necesario un cambio de paradigma en la Administración Pública, que permita una constante conversación con los ciudadanos, con el fin de facilitar la colaboración entre los mismos y el funcionario en el desarrollo de los servicios que presta, que comunica y hace de forma abierta y transparente.

- XXIX. Que, en razón de lo anterior, estos lineamientos tiene como objetivo principal marcar las pautas y las directrices a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para la apertura de los diversos datos, información pública de la administración, puesta a disposición de la ciudadanía de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permiten su uso, reutilización y redistribución para cualquier fin que se desee. En razón de lo anterior, se tiene a bien aprobar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 1.- Objetivo

Regular la forma mediante la cual los datos de carácter público generados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II. **Catálogo de Datos.-** Repositorio que contiene los conjuntos de datos y las fichas propias con los metadatos correspondientes publicados por el Ayuntamiento.
- III. **Datos Abiertos.-** Datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado.
- IV. **Dependencia.-** Aquéllas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V. **Entidades.-** Aquéllas que integran la Administración Pública Descentralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VI. **Formatos abiertos.-** Son formatos de archivo que se pueden crear y manipular para cualquier software, libre de restricciones legales.
- VII. **Licencia de información.-** Contrato mediante el cual una persona recibe de otra el derecho de uso de varios de sus bienes, normalmente de carácter no tangible o intelectual, a cambio del pago o no de una cantidad determinada por el uso de los mismos. Este tipo de contratos, con carácter general, recogen

una serie de cláusulas que atienden a cuatro aspectos específicos: derechos sobre la obra, limitaciones y prohibiciones, garantías y responsabilidades, jurisdicción competente y derecho aplicable.

VIII. Metadatos.- Los metadatos son campos o elementos descriptivos que ofrecen al usuario información suficiente para procesar y entender los datos.

IX. Usuarios.- Es un individuo que buscar, explorar, enlazar, descargar y reutilizar fácilmente los conjuntos de datos, para fines comerciales o no comerciales publicados por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Características de los Datos Abiertos

Los Datos Abiertos deben ser publicados de acuerdo a los siguientes principios y características:

- **Gratuitos:** Se obtendrán sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- **No discriminatorios:** Serán accesibles sin restricciones de acceso para los usuarios;
- **De libre uso:** Citarán la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- **Integrales:** Deberán contener, en la medida de lo posible, el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- **Primarios:** Provenirán de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- **Oportunos:** Serán actualizados periódicamente, conforme se generen, y
- **Permanentes:** Se deberán conservar en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público, se mantendrán disponibles a través de identificadores adecuados para tal efecto.

Artículo 6.-Estructura Institucional

- I. **Enlace de Datos Abiertos:** El enlace será designado por el titular de cada Dependencia o Entidad sujeta a la publicación de datos abiertos. Su principal tarea es la de facilitar el acceso a la información y analizar los mejores usos de la misma, de manera que se convierta en un activo para el Ayuntamiento.
- II. **Enlace Técnico:** Este rol le corresponde a la Secretaria de Innovación Digital y Comunicaciones. La principal tarea es la de facilitar y orientar el acceso a los sistemas y repositorios de información de la Dependencia o Entidad y liderar la publicación de los datos en formatos abiertos.

- III. **Enlace de Seguridad:** El enlace será designado por el titular de la Dependencia o Entidad. La principal tarea es la de garantizar un manejo adecuado de los riesgos y las políticas de seguridad para la protección de la información.
- IV. **Enlace de Transparencia:** Este rol corresponde a la Coordinación General de Transparencia. Su función principal es servir como apoyo para analizar, asesorar, conceptuar y orientar sobre los datos que son susceptibles de poner a disposición de cualquier persona, en cumplimiento de la normatividad, en cuanto a respetar la reserva legal que tienen algunos datos.
- V. **CIO (Chief Information Officer):** Este rol corresponde a la Secretaria de Innovación Digital y Comunicaciones. Su principal actividad es la de actuar como un canal de comunicación entre la Comisión Intersecretarial de Gobierno Abierto y las Dependencias y Entidades para la toma de decisiones. Por otro lado, debe participar en todos y cada uno de los procesos de la apertura de datos del Ayuntamiento, también tiene la responsabilidad de coordinar las acciones de difusión al interior del Gobierno Municipal y a la ciudadanía respecto de dichos procesos.

Artículo 7.- Metodología para la apertura de datos.

Las etapas de la metodología para la publicación de datos abiertos son los siguientes:

- I. **Identificación y selección de los conjuntos de datos:** En esta fase se busca identificar y caracterizar la información con que cuentan las Dependencias y Entidades;
- II. **Análisis de Conjuntos de datos publicables:** En esta fase se clasifica la información que es publicable y la que no lo es, de acuerdo con el marco jurídico establecido.
- III. **Priorización de los conjuntos de datos:** En esta fase se definen aquellos datos con los cuales se implementará el proceso de apertura, de acuerdo con un análisis estratégico. Al finalizar se realiza la definición del inventario a publicar.
- IV. **Documentación:** En esta fase se describen los datos a publicar, con el fin de hacerlos comprensibles y facilitar su búsqueda y uso.
- V. **Estructuración, carga y publicación:** En esta fase se identifican los diferentes procesos de carga de acuerdo al formato de origen y la publicación de los datos en la plataforma tecnológica que permitirá el acceso a los datos abiertos a los usuarios.

Artículo 8.- Identificar y Seleccionar Conjuntos de Datos.

En esta fase del proceso, el Enlace de Datos Abiertos debe llevar a cabo un inventariado de la información de su Dependencia o Entidad, susceptible de catalogarse como datos abiertos, para conocer su alcance y extensión.

El inventario debe considerarse como el punto de partida de un proceso que deberá expandirse progresivamente hasta incluir todas las áreas de la Dependencia o Entidad actora. La producción y actualización de datos debe ser continúa y cíclica dentro de cada área y perdurable a lo largo del tiempo.

a) Identificación de los Conjuntos de Datos.

Esta fase comprende los momentos durante el transcurso de la actividad diaria de cualquier Dependencia o Entidad en los que se produzcan nuevos conjuntos de datos a publicar, estos momentos son los siguientes:

- Cuando se inicia una nueva actividad o proyecto.
- Cuando se introducen cambios significativos que afecten a las tecnologías y/o los sistemas de información utilizados.
- Cuando sea necesaria información adicional para fundamentar una toma de decisiones, ya sea ante cambios previamente planificados o por nuevas situaciones no previstas.
- Cuando aparecen nuevas necesidades de información demandadas desde otras áreas u organismos.
- Cuando se producen cambios legislativos que afecten al ámbito y objeto de actuación.
- Cuando se reciben nuevas peticiones de datos e información por parte de los usuarios u otros agentes reutilizadores.

b) Selección de Conjunto de Datos.

En esta fase se pretende catalogar todos los datos disponibles, cada Dependencia o Entidad, conocedor del tipo de información que posee y de su potencial audiencia, deberá determinar qué información es más valiosa desde el punto de vista de la *reutilización* para poder *priorizar* su catalogación.

La priorización se deberá adecuar a las particularidades de cada caso, tomando en cuenta los siguientes criterios a valorar:

- **Normativa y legislación**, La existencia de normatividad y recomendaciones a nivel nacional, estatal y municipal que establece la obligación de publicar cierto tipo de información relativa a transparencia u otras materias.
- **Relevancia de los datos para la ciudadanía**, determinada por el impacto y la utilidad de los datos para la ciudadanía, especialmente en aquellos casos en los que ya se hayan recibido peticiones respecto a datos concretos.
- **Relevancia de los datos para las empresas**, determinada por el impacto y la posible utilidad de los datos para las empresas que harán uso de ellos, especialmente en aquellos casos donde existan líneas de trabajo comunes en el ámbito público y privado.

- **Relevancia de los datos para la propia Administración y organismos relacionados**, determinada por el valor estratégico y la utilidad de los datos para uso interno del propio Gobierno Municipal o cualquier otro organismo público.
- **Frecuencia de actualización de los datos**, dependerá de la naturaleza de la información, desde el punto de vista de la reutilización los datos más dinámicos y que cambian con mayor frecuencia, los cuales ofrecen generalmente mayor valor y posibilidades de reutilización que los estáticos.
- **Volumen de datos contenidos en los conjuntos**, partiendo del volumen actual y la previsión de crecimiento, como norma general, a mayor cantidad de datos, más potencial de reutilización.

Artículo 9.- Análisis de conjuntos de datos.

En esta fase el Enlace de Datos Abiertos en coordinación con el Enlace de Transparencia, deben analizar los conjuntos de datos integrados en la etapa anterior, para identificar aquellos susceptibles de publicación y que no tienen ninguna restricción normativa.

a) Restricciones de los conjuntos de datos.

La norma general consiste en que todo es susceptible de publicación, salvo en los siguientes casos:

- Cuando por su carácter personal, estén restringidos por la Ley de Protección de Datos Personales.
- Que estén sometidos al secreto estadístico o a la confidencialidad comercial.
- Que afecten la seguridad pública.
- Que exista derecho de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.

En cualquiera de los casos anteriores la información sensible debe ser filtrada y extraída de los conjuntos de datos, previamente a su publicación.

Artículo 10.- Priorización de los conjuntos de datos.

De manera coordinada los Enlaces de Datos Abiertos y Técnico, deberán definir los parámetros que van a permitir priorizar los datos a publicar en formato abierto y establecer el cronograma a corto, mediano y largo plazo, para su publicación.

A fin de fomentar el uso, mediante la publicación de datos con alta demanda, las Dependencias y las Entidades deberán dar prioridad de publicación a las bases de datos con las siguientes características:

1. Están ligadas a la obtención de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente;
2. Crean oportunidades económicas e innovación para la los usuarios;

3. Incrementan la efectividad en la cooperación entre las Dependencias y Entidades; capacidad de respuesta y rendición de cuentas de las mismas; y
4. Respondan a las necesidades de demanda identificadas y pedidas por los usuarios.

Artículo 11.- Documentación de los Conjuntos de Datos.

En esta fase del proceso el Enlace de Transparencia conjuntamente con el Enlace Técnico, deberán documentar los datos identificados en la priorización de manera que sean comprensibles para todos los usuarios.

Se deberá generar metadatos de documentación para que se integren al Catálogo de Datos, que permitan una mejor comprensión y facilidad de búsqueda.

Estos metadatos deberán explicar el tema general de la base de datos, conteniendo los siguientes requisitos mínimos:

Llave	Formato	Descripción
title	Cadena de caracteres	Título. Nombre de la base de datos suficientemente descriptivo para facilitar su búsqueda e identificación.
description	Cadena de caracteres	Descripción. Una explicación de los datos, con suficiente detalle para que los usuarios puedan entender si es de su interés.
keyword	Lista de términos separados por coma	Etiquetas. Términos clave que facilitarán al usuario la búsqueda del documento.
modified	Fecha y hora en formato <u>ISO 8601</u> .	Fecha y hora de la última modificación del documento.
publisher	Cadena de caracteres	Publicante. La entidad en responsabilidad de la publicación de los datos.
contactPoint	Cadena de caracteres	Nombre de la persona de contacto para la base de datos.
mbox	Correo electrónico	Correo electrónico de contacto para responder dudas, comentarios y sugerencias sobre los datos publicados.
identifier	Cadena de	Identificador único del documento en el catálogo

caracteres de la entidad. Puede contener cualquier combinación de caracteres alfanuméricos.

accessLevel Cadena de **Nivel de acceso**. El grado de publicidad de la base de datos. Las opciones son: "público", "restringido" o "privado".

Artículo 12.- Estructuración, carga y publicación de los conjuntos de datos.

Esta fase le corresponde al Enlace Técnico, quien definirá los criterios para la carga y publicación de los conjuntos de datos identificados en las etapas anteriores.

La actividad de estructuración de los datos consiste en la preparación del archivo con el conjunto de datos a cargar en un formato estructurado.

a) Elegir el formato para la publicación de los datos.

Se deberá elegir el formato más adecuado para la publicación de datos, bajo criterios de menor esfuerzo y costo pero sin afectar la calidad de la información.

Los formatos permitidos en la iniciativa de datos abiertos para publicar los datos son: CSV, XLSX, XLS, DBF, XML, RDF, JSON, KML, WFS, ODT, DOCX, PDF, SHP, ZIP.

CSV (Valores separados por coma).- Es un formato simple y universal, que estructura los datos en filas y columnas separadas por un carácter definido.

XLSX.- La estructura es un XML con una especificación abierta, lo cual permite que cualquier software pueda interpretarlo.

XLS.- Es un archivo binario y de formato propietario que restringe la utilización de este archivo por software de terceros.

DBF.- Es un archivo que estructura los datos de forma simple. Aunque es uno de los 4 archivos que contiene un SHP, es comúnmente utilizado de forma individual para publicar datos tabulares.

XML.- Lenguaje de marcado desarrollado por la W3C para almacenar datos en forma legible y estructurada, que propone un estándar para el intercambio de información entre diferentes plataformas.

RDF.- Los archivos con esta terminación, generalmente refieren a RDF/XML, que es la sintaxis XML. Otra sintaxis común es JSON-LD, que serializa RDF utilizando JSON.

JSON (Notación de Objetos de JavaScript).- Formato ligero de intercambio de datos, fácil de entender para las personas, y ofrece sencillez a las máquinas en la generación

e interpretación. Está basado en un subconjunto del lenguaje de programación JavaScript, adecuado para la programación por parte del cliente.

KML.- Es un estándar abierto aprobado por la OGC y con notación XML. Comúnmente son agrupados y comprimidos en formato KMZ.

ODT.- Formato con notación XML, del estándar abierto OpenDocument.

DOCX.- Ver notas del formato XLSX.

PDF.- Este formato contiene los datos de manera desestructurada.

SHP (ESRI).- Formato de datos geoespaciales propietario de la empresa ESRI. Dada su popularidad, su especificación técnica es pública y hasta cierto punto abierta. Un shapefile (como se denominan a los archivos de este formato) es un formato vectorial que guarda la localización de elementos geográficos y los atributos asociados a ellos.

El formato es multiarchivo, es decir, se genera en conjunto con archivos .shx y .dbf, los cuales definen (respectivamente) el índice de las entidades geométricas y la base de datos de los atributos de los objetos.

A pesar de ser un formato no propiamente abierto, se propone como un formato aceptable dada la proliferación (en la industria y gobierno) del software cartográfico propietario (ArcGIS de ESRI) que lo genera.

ZIP.- Formato de almacenamiento sin pérdida que se puede utilizar tanto con programas propiedad como libres. Los archivos tienen formato .ZIP.

Para cada conjunto de datos, se generará la Ficha de Descripción de Metadatos para su categorización y perfilamiento, debiendo alinearse a los requisitos que establezca el CIO.

b) Licencia de información

Los conjuntos de datos se publicarán bajo las licencias de información permitidas en México.

c) Publicación de los datos

Los datos se publicarán en el portal Web <http://datosabiertos.pueblacapital.gob.mx/> el cual centraliza la búsqueda y acceso a los conjuntos de datos del Ayuntamiento y contendrá el Catálogo de Datos, las referencias de todas las Dependencias y Entidades y la información que se publique.

Artículo 13.- Exclusión de responsabilidades

Las Entidades y Dependencias no serán responsables de daños, pérdidas o gastos que surjan directa o indirectamente en relación con las consultas y/o visitas realizadas al portal de Datos Abiertos, por su uso o imposibilidad de uso, en relación con cualquier falla en el vencimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus de computadora o falla en el sistema o línea.

La utilización del Catálogo de Datos y/o los conjuntos de datos referenciados, se realizará por parte de los usuarios bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles a ellos responder frente a daños que pudieran causar a terceros. Las Dependencias y Entidades no serán responsables de la utilización que los usuarios o agentes reutilizadores, den a sus datos o bases de datos, ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, ello pudiere producir.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Edificio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos los "Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", en términos de lo establecido en el Considerando XXIX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realicen los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicada por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla los "Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla".

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique el contenido del presente Dictamen a las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, a fin de que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Innovación Digital y Comunicaciones para que realicen las acciones necesarias para la implementación de los "Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla".

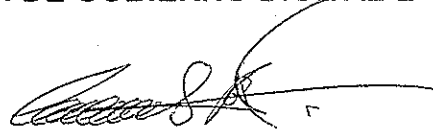
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos de Implementación de la Política de Datos Abiertos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Dictamen.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, deberán ser observados e implementados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2015
“PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN



REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN
PRESIDENTE

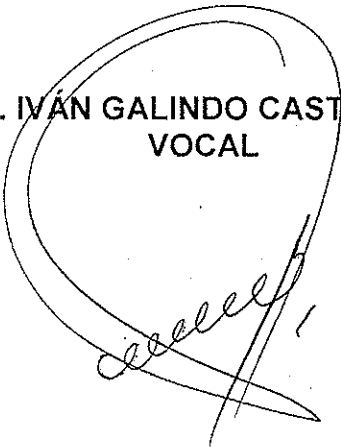


REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES
RONQUILLO BLANCO
VOCAL



REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ
VOCAL

REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS
VOCAL



REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL